ncular to

DECRETO Nº 37.897 .-

Rosario, 19 de maye de 1969.-

section (district & 2-7/G 3-5)":

Vistas las actuaciones nro. 11.191-D-69, mediante las cuales la Dirección de Planeamiento Urbano eleva un exhaustivo estudio
que ha realizado de un amplio sector emplazado en la Sección Catas-/
tral 17a., que está delimitada al Norte por la prolongación de calle
Pasco, al Oeste por el camino de los Indios, al Sur por el camino 1fmite del Municipio y la parte Norte de la zona urbanizada del barrio
Godoy y al Este por la av. de Circunvalación; teniendo en cuenta que
del mismo se desprende que se impone llevar a cabo una planificación
de la referida zona a efectos de proyectar orgánicamente el trazado /
oficial; que surge además la necesidad de introducir modificaciones
en la delimitación de distritos dispuesta por el Código Urbano (Decreto-Ordenanza nro. 34.319/67) y también en lo que atañe al uso de
la tierra (Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66), y estimando conveniente este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Apruébase el trazado vial en la zona delimita da al Norte por la prolongación de calle Pasco, al Oeste por el camino de los Indios, al Sur por el camino límite del Municipio y la parte Norte de la zona urbanizada del barrio Godoy, y al Este por la av. de Circunvalación, conforme a la planificación graficada en el plano obrante a fs. 4 del expediente nro. 11.191-D-69.

Art. 2º.- Incorpóranse al Decreto-Ordenanza nro. 34.319/67 (Código Urbano) los siguientes agregados y modificaciones en la delimitación de los distritos que a continuación se consignan:

- a) Modificanse ampliandose los deslindes del distrito

 G 3-6 que determina el art. 3.1.5.7. del Código Urbano, de acuerdo al siguiente texto:
- "G 3-6: eje de prolongación de calle Pasco, lími te oeste de la av. de Circunvalación, / prolongación eje de calle Amenábar, eje del camino límite del Municipio, eje del camino de los Indios hasta eje de la prolongación de la calle Pasco, excluída la zona de vías del F.C.N.G.B.Nitre, línea

//a Casilda (distrito K 2-7/G 3-6)";

lon ación de le cella le do, exolulda la

- b) Modificanse reduciéndose los deslindes del distrito I 1-9 que determina el art. 3.1.5.9. del Código Urbano, de acuerdo al siguiente texto:
- "I 1-9: Sur de prolongación de av. Pellegrini, eje
 de la prolongación del Camino de los Indios,
 eje de dicho camino, eje del camino límite
 del Municipio, límite Oeste del Municipio /
 hasta el Sur de la prolongación de av. Pelle
 grini";
- c) Modificanse ampliandose los deslindes del distrito residencial transitorio F 3-8/F 1-5 que determina el art. 3.1.5.16. del Código Urbano, de acuerdo al siguiente texto:
- "F 3-8/F 1-5: Sur de av. Pellegrini, Oeste de av. de Circunvalación, eje de prolongación de calle Pasco, eje del Camino de los Indios y su prolongación hasta el Sur de av. Pellegrini".
- Art. 30.- Incorporanse al Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66, los siguientes agregados y modificaciones dentro de la delimitación de las zonas que a continuación se detallan:
- a) Modificanse ampliandose los deslindes de la Zona II C
 que determina el art. 2.1.2. del Proyecto de División
 y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario
 aprobado mediante Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66,

 de acuerdo al siguiente texto:
 - valación, prolongación eje de calle Amenábar, eje del camino límite del Municipio, eje de Camino de los Indios, Pasco hasta av. de Circunvalación":
- b) Modificanse ampliandose los deslindes de la Zona I F

 que determina el art. 2.1.1. del Proyecto de División

 y Urbanización de Tierras en el Municipio de Rosario,

 aprobado mediante Decreto-Ordenanza nro. 33.337/66,

 de acuerdo al siguiente texto:
- "I F: Av. de Circunvalación y Pasco, Pasco, eje de Camino de los Indios y su prolongación, sur de la prolongación de av. Pellegrini, Camino de los Muertos, prolongación Mendoza, prolonga-/ción calle G, Urquiza, bv. Wilde, av. Córdo-//

//ba, limites del Country Club, prolongación calle 7, arroyo Ludueña, F.C.N.G.B.Mitre, Condarco, linea paralela a 200 mts. al Sur del arroyo Ludueña, prolongación de Olivé, av. de Circunvalación hasta ca lle Pasco".

> c) Modificanse los deslindes de la parte de la Zona IV que resulta lindera con las Zonas II C y I F en con sonancia con los nuevos límites establecidos en dichas áreas según descripción detallada en los incisos a) y b) del artículo 3º del presente Decreto-Ordenanza.

Art. 40 .- Comuniquese, publiquese y dése al A.M.

Lui Aucune